

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 19 de Enero.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 17.

El Sr. Gobernador civil de Salamanca con fecha 15 del actual me dice lo siguiente:

«Ruego á V. S. dé las órdenes oportunas para la busca y captura de Delfina López de Vergara que el día 1.º del corriente se ausentó de esta Capital, donde se hallaba sirviendo de institutriz, y cuya detención interesa su padre Manuel López, domiciliado en Valencia. Las señas de la fugada son: estatura alta, miope; viste traje verde, tiene 21 años.»

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procedan á la busca y detención de la referida sujeta, poniéndola á mi disposición caso de ser habida.

Palencia 19 de Enero de 1903.

El Gobernador interino,
Guillermo Jubete Tejerina.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN.

El Real decreto de 30 de Diciembre último disponiendo que los presupuestos del pasado año rijan para el presente, concede por un capítulo adicional la cantidad necesaria para

satisfacer los gastos, tanto de personal como de material, que la campaña para la extinción de la langosta, en sus diferentes estados ó fases evolutivas, ocasiona.

Preocupado como se halla el Gobierno por los desastrosos efectos que tan devastadora plaga puede producir en la próxima primavera por la avivación de los gérmenes depositados en los terrenos infestos, causa de constante alarma y motivo perpétuo de intranquilidad para los labradores que vén seriamente amenazadas sus cosechas; convencido como está de que el desarrollo que ha adquirido es debido principal y casi exclusivamente al incumplimiento de las prescripciones legislativas sobre la materia dictadas, á la resistencia más ó menos pasiva que muchos propietarios de terrenos adhesionados oponen á la escarificación de los infestados, y á la incuria y abandono de otros por la existencia de antagonicos intereses ó distintas aspiraciones, y decidido como se encuentra á que los sacrificios que el país realiza sean debida y oportunamente aplicados para que produzcan los mayores y más beneficiosos resultados en la extinción de aquella, ha acordado proceder con la mayor energía y con toda actividad á organizar las campañas que para conseguirla son indispensables, especialmente la llamada de invierno, que desde el 15 del pasado mes de Septiembre se viene realizando, y que, como es sabido y está suficientemente demostrado, es la más provechosa y económica por ser la que más directa y eficazmente contribuye á evitar, con la destrucción del canuto, la avivación de los indicados gérmenes.

A este efecto, y disponiendo como

el Servicio agronómico dispone en cada provincia del personal auxiliar de Peritos agrícolas, aumentado en las más invadidas con los de la misma clase recientemente nombrados, y poseyendo como posee, por la comprobación de los acotamientos hecha en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 18 del reglamento de 21 de Julio de 1879 y lo dispuesto en la Real orden circular de 3 de Septiembre último, todos los datos y antecedentes necesarios para conocer con la exactitud precisa las fincas invadidas de langosta en sus respectivas provincias, y las condiciones que reúnen y circunstancias en que cada una se encuentra;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Ingenieros Jefes del Servicio agronómico de las provincias infestas de canuto de langosta se proceda sin pérdida de tiempo, y con preferencia á todo otro servicio, á distribuir dicho personal y los aparatos de escarificación de que están provistos, del modo más conveniente para que los trabajos comenzados para la destrucción del canuto, cuya campaña han de continuar, puedan ser más fructíferos y más fácil y económicamente ejecutados.

2.º Que á cada uno de dichos Peritos se le provea de una libreta de campo, en la que diariamente y con toda exactitud anotarán los diferentes trabajos que se verifiquen, detallando el número y nombre de las fincas en que se ejecuten, procedimiento empleado, extensión superficial sañeada, jornales invertidos, expresando con la debida separación las que lo hayan sido por los propietarios y las en que lo ejecuten las Juntas locales de extinción. Esta libreta que será vi-

sada y sellada por el Alcalde, como Presidente de la Junta de extinción, al terminar los trabajos en cada pueblo, además de servir para dar á conocer con datos tan importantes la marcha y resultados de la campaña de invierno, y por consiguiente para apreciar la mayor ó menor intensidad que ha de alcanzar la plaga é importancia que han de tener las de primavera y verano, será también documento indispensable para acreditar las dietas de campo que los mencionados Peritos devenguen, á cuyo efecto será presentada mensualmente al Ingeniero de la provincia respectiva, el que, bajo su más estrecha responsabilidad, acreditará en las nóminas correspondientes las dietas que en la misma consten, que no podrán pasar de veinte en cada mes, dedicando los diez días restantes á los trabajos de oficina que sean necesarios, recogiendo las libretas al finalizar la campaña para la debida justificación de todas.

3.º Que dichos Ingenieros den conocimiento quincenalmente á la Dirección general de Agricultura de la marcha de los trabajos y resultados que se obtengan, según los datos que cada Perito, por su libreta, le suministre, y de los que adquiera en las visitas que verifique, expresando, si hubiere motivo, los pueblos ó particulares que se opongan al cumplimiento de lo que preceptúan la ley de 10 de Enero de 1879 y reglamento para su ejecución ya citado ó contravengan las demás disposiciones á este objeto y con posterioridad dictadas.

La expresada Dirección general de Agricultura dispondrá visitas de inspección á las provincias invadidas cuando lo estime conveniente.

4.º Y por último, que por V. S. se excite el celo de esa Junta provincial y el de las locales de extinción de langosta, á fin de que, penetrándose todas de la imperiosa y apremiante necesidad que existe de combatir de todas maneras y por todos los medios disponibles á tan perjudicial enemigo, ayuden y contribuyan, con los valiosos recursos de que disponen, á su completa destrucción, reclamando de la primera la remisión á dicho Centro directivo, en el improrrogable plazo de ocho días, de una relación de las Juntas locales que han cumplido con lo que sobre la formación de los presupuestos de gastos determina el art. 16 de la repetida ley, ordenando á los que no lo hayan verificado todavía que lo ejecuten inmediatamente, é imponiendo á las que no cumplan este requisito las multas á que se hagan acreedoras, según las facultades que las disposiciones vigentes para estos casos le confieren.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1903.—Vadillo.—Señor Gobernador civil de.....

(Gaceta del día 11 de Enero.)

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Anuncio.

Con fecha 12 del actual han sido hechos por el Ilmo. Sr. Rector de Valladolid los nombramientos de Maestros y Maestras para las Escuelas que á continuación se expresan, á cuyos interesados se les avisa por medio de este periódico oficial, á fin de que puedan recoger sus títulos administrativos que obran en esta Sección de Instrucción pública.

Palencia 16 de Enero de 1903.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde Oliva.

Para la Escuela de niñas de Bahillo, D.ª Valentina Páramo.

Para la de niños de Boadilla del Camino, D. Aquilino Márcos Ibáñez.

Para la de niños de Herrera de Valdecañas, D. José Fernández Paredes.

Para la de niños de Espinosa de Cerrato, D. Teófilo Sanjuán Bartolomé.

Para la de niños de Espinosa de Villagonzalo, D. Eusebio Figueroa Heredero.

Para la de niños de Santoyo, Don Domingo Malo Alvaro.

Para la de niñas de Torremormojón, D.ª Zoa Cantalapiedra Ventosa.

Para la de niños de Husillos, Don Emilio Díez Ferradas.

Para la de ambos sexos de Triollo, D. Teodoro González Pérez.

Para la de id. de Villatarde, Don Bernardo Peláez Rodríguez.

Para la de id. de Castrejón, D. Ildefonso Díez Cantera.

Para la de id. de Celada de Robledo, D. Ricardo Cuesta Rodríguez.

Para la de ambos sexos de Itero Seco, D. Patricio Rodríguez Navarro.

Para la de id. de Collazos de Boedo, D. Elías Arroyo Isla.

Para la de id. de Santa Cecilia del Alcor, D. Hilario Ortega Merino.

Para la de niñas de Espinosa de Cerrato, D.ª Leonarda Martínez Gallo.

Para la de niñas de Población de Campos, D.ª Teodora Lavín Cebador.

Para la de ambos sexos de Villorquite de Herrera, D. Estéban García López.

Para la de id. de Fuente-andrino, D.ª Josefa Ezguerra Martínez.

Para la de id. de Santibáñez de Ecla, D.ª Josefa Adrades Herrero.

Para la de id. de Redondo, Doña Telesfora Blanco Fonseca.

Para la de id. de Villamelendro, D.ª Fidencia Rebolleda González.

Para la de id. de Población de Arroyo, D.ª Laureana Páramo de la Riva.

Para la de id. de Gama, Renedo y Puentetoma, D.ª Eloisa Iglesias Rapela.

Para la de id. de Requena, D. Trinidad Hortelano.

Para la de id. de Bustillo de Santullán, D.ª María Cruz Asenjo.

Para la de id. de Palacios del Alcor, D.ª María Díez Santos.

Para la de id. de Amayuelas de Arriba, D.ª Petra González Enríquez.

Para la de id. de San Martín y Perapertú, D.ª Adelaida Maeso Calvo.

Para la de id. de Villanueva y Renedo, D. Celso Ruiz Celada.

Para la de id. de Vidrieros, Don Luís Alguacil Burgos.

Para la de id. de Barcenilla, Don Alejandro Pérez Alonso.

Para la de id. de Villavellaco, D.ª Inés Merino Díez.

Para la de niños de Bahillo, Don Enrique Jofre de Villegas.

Para la de niñas de Belmonte, D.ª Maura Luís Ochoa.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

No residiendo en esta Capital ni teniendo representante en ella Don Claudio Cueto Calvo, vecino de Vellilla de Tarilonte, registrador de la mina de hulla titulada «Joven Jesús», número 1.769, se le hace saber en conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, que por providencia del Sr. Gobernador civil debe presentar dentro del término de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio, en la Jefatura de Minas del distrito, en papel de pagos al Estado, quince pesetas por derechos de pertenencias demarcadas y otras setenta y cinco pesetas para la estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 13 de Enero de 1903.—

El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

No residiendo en esta Capital ni teniendo representante en ella Don Angel Terán Vielva, vecino de San Cebrián de Mudá, registrador de la mina de hulla titulada «Asunción», núm. 1.517, se le hace saber en conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, que por providencia del Sr. Gobernador civil debe presentar dentro del término de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio, en la Jefatura de Minas del distrito, en papel de pagos al Estado, veintisiete pesetas por derechos de pertenencias demarcadas y otras setenta y cinco pesetas para la estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 13 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

No residiendo en esta Capital ni teniendo representante en ella Don Ignacio Portilla Echevarría, vecino de Santander, registrador de la mina de hulla titulada «Santa Lucía», núm. 1.580, se le hace saber en conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, que por providencia del Sr. Gobernador civil debe presentar dentro del término de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio, en la Jefatura de Minas del distrito, en papel de pagos al Estado, quince pesetas por derechos de pertenencias demarcadas y otras setenta y cinco para la estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 13 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE VALLADOLID.

Anuncio.

El Subintendente Militar, Director de dicha fábrica, situada inmediato á los almacenes generales de Castilla convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el Establecimiento el día 5 de Febrero próximo, á las once, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí ó por persona legalmente autorizada á la Junta económica del Establecimiento constituida á la indicada hora en dicha fábrica, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letras por quintales métricos la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose, que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo en los almacenes de la Administración militar ó los del vendedor; que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe y que el pago será al conta-

do dentro de los quince días después de hecha la entrega y comprobada al pié de fábrica la clase y peso correspondiente.

Valladolid 17 de Enero de 1903.—El Director, P. A., José Navarro.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Eusebio Nestar Robles, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, Don Joaquín García Sandra, por renuncia que le ha sido admitida por la Dirección general de los Registros, á solicitud de su apoderado Don Bernardino Delgado París, vecino de esta villa, he acordado se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el cese del repetido Don Joaquín García Sandra en mencionado cargo.

En su virtud, por el presente tercero y último edicto cito á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el D. Joaquín García Sandra, para que dentro del término de un mes la presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Frechilla á dieciseis de Enero de mil novecientos tres.—Eusebio Nestar Robles.—Por su mandado, Deogracias Curieses.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.

El Sábado 24 de los corrientes á las once de su mañana y en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento tendrá lugar la venta en pública subasta de cien fanegas de centeno procedentes de este Pósito municipal, bajo el pliego de condiciones que se hallará expuesto al público en esta Secretaría.

Riveros de la Cueva 10 de Enero de 1903.—El Alcalde, Diodoro Rodríguez.—El Secretario, Raimundo Riaño.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Convenientemente autorizado por la Superioridad, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado vender 189 fanegas de trigo del Pósito de la misma, cuya venta se verificará en remate público, el cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día 1.º del próximo mes de Febrero, bajo el sistema de pujas á la llana y sirviendo como tipo de licitación el precio de nueve pesetas por cada fanega, en que ha sido tasado por el Ayuntamiento el trigo destinado á esta venta.

Las personas que deseen interesarse en este remate pueden enterarse de la clase del trigo y condiciones de su venta todos los días y horas hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se hallará de manifiesto hasta la hora del remate.

Tariego 12 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Alba.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Don José Ruíz de Navamuél, Alcalde accidental de la villa de Paredes de Nava.

Hago saber: Que de conformidad con lo que preceptúa el caso 5.º, artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el corriente año, los mozos que al final se expresan, cuyo paradero y el de sus padres se ignora, y por tal razón se les cita por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* para que el día 25 del actual á las once de su mañana comparezcan en esta Casa Consistorial y su Salón de Sesiones para el acto de la rectificación de dicho alistamiento, bien por sí ó por persona que legalmente les represente, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez se ruega á los Sres. Alcaldes que si en alguno de sus alistamientos figurase comprendido alguno de los mozos que se citan, se sirvan participarlo á esta Presidencia á los efectos de justicia.

Mozos que se citan.

1.º Mariano Delgado, hijo de Mariano y Segunda, nació el 24 de Marzo de 1883.

2.º Félix Antolín León, hijo de Juan y María, nació el 2 de Mayo de 1883.

3.º Isaác Alonso Payo, hijo de Juan y Juliana, nació el 3 de Junio de 1883.

4.º Antonio Gómez González, hijo de Félix y Micaela, nació el 7 de Junio de 1883.

5.º Francisco Torres Franco, hijo de José y Valentina, nació el 16 de Junio de 1883.

6.º Santos Payo Ceinos, hijo de Isaác y de Gregoria, nació el 31 de Octubre de 1883.

Paredes de Nava 14 de Enero de 1903.—José Ruíz de Navamuél.

Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

Don Silverio Lomas Tomé, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torre de los Molinos.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el orden 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido comprendido en el alistamiento formado en este pueblo por el Ayuntamiento el mozo que al final se expresa, é ignorándose su actual paradero y residencia, cuyo mozo es expósito y data su ausencia de este pueblo, donde fué bautizado, más de diez años, se le cita por medio de este edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que á la hora de las diez de la mañana del día 25 del corriente mes comparezca en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento

al acto de la rectificación de dicho alistamiento, pues de no hacerlo así se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del artículo 88 de la mencionada ley.

Mozo que se cita como natural de Torre de los Molinos.

Gregorio Antolín Expósito, hijo de padres desconocidos, nació el día 25 de Mayo de 1883.

Torre de los Molinos 14 de Enero de 1903.—Silverio Lomas.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Por acuerdo de la Junta municipal se anuncian las vacantes de dos plazas de Farmacéuticos de la Beneficencia municipal con la dotación de 1.500 pesetas anuales, pagadas con cargo al presupuesto municipal por trimestres vencidos por el suministro de medicamentos á trescientas familias pobres, advirtiendo que el contrato será por cuatro años. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento debidamente documentadas dentro del término de treinta días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dueñas 14 de Enero de 1903.—El Alcalde, Eutimio Caballero.

Ayuntamiento constitucional de Becerril del Carpio.

Alistado en este Ayuntamiento el mozo Paulino de Dios Lira, hijo de Mariano y Marciana, que nació el día 31 de Agosto de 1883, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, é ignorándose su actual residencia á pesar de las activas gestiones practicadas para averiguar su paradero, cuya ausencia data de más de diez años, se le cita por medio del presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que á las diez de la mañana del día 25 del corriente mes comparezca en la Casa Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento, pues de no hacerlo así se acordará su exclusión por analogía á lo preceptuado en la regla 4.ª, art. 88 de la indicada ley.

Becerril del Carpio 14 de Enero de 1903.—El Alcalde, Luciliano Franco.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

En el alistamiento formado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año corriente han sido incluidos como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento los siguientes mozos nacidos en esta villa:

Rómulo Cosío Aguilar, hijo de Juan y Concha, que nació el 17 de Febrero de 1883.

Ausibio Garrido Revuelta, hijo de Pedro y Felisa, que nació el 19 de expresado mes y año.

Franco Blanco Lomillor, hijo de Pablo y Virginia, nacido el 6 de Octubre de dicho año.

Agapito Guerra Villamediana, hijo de Ramón y Rufina, nacido el 20 de Noviembre de ídem.

Sinesio Justo Viaites, hijo de José y Josefa, nacido el 9 de Diciembre de ídem.

Isidoro del Olmo Berrojo, hijo de Cándido y Nicolasa, nacido el 4 de Abril de ídem, é ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio de este anuncio á fin de que concurren á la rectificación de referido alistamiento que tendrá lugar el 25 de los corrientes y hora de las diez, apercibidos que de no cumplirlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cervera de Río-Pisuerga 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Eugenio Márcos.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Valdepero.

Don Bernardo Movellán López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el núm. 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido comprendido en el alistamiento de este distrito el mozo Cefirino Alonso Fernández, hijo de Mariano y Paula, que nació en esta villa el día 26 de Agosto de 1883 y se ausentó hace más de diez años, ignorándose su residencia y la de sus padres, se le cita por el presente edicto para que se presente en esta Sala Consistorial el día 25 de los corrientes y hora de las once al acto de rectificación de dicho alistamiento, pues de no hacerlo así se acordará su exclusión definitiva y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez se ruega á los Sres. Alcaldes que si en alguno de sus alistamientos figura inscrito el referido mozo se sirvan participarlo á esta Alcaldía á los efectos legales.

Fuentes de Valdepero 14 de Enero de 1903.—Bernardo Movellán.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, naturales de este término y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan que por el presente edicto se les cita para el día 25 del corriente mes y hora de las once de su mañana, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento, en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la ac-

tual residencia de los interesados, y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan naturales de Palenzuela.

Emiliano Giménez Barrul, hijo de Antonio y Juana, nació en 1.º de Marzo de 1883.

Ubaldo González Arribas, hijo de Faustino y Gumersinda, nació en 16 de Mayo de 1883.

Alberto Barrul García, hijo de Ignacio y María Dolores, nació en 15 de Julio de 1883.

Juan Ortega González, hijo de Millán y Felipa, nació en 23 de Octubre de 1883.

Palenzuela 14 de Enero de 1903.—El Alcalde, Antonio Yagüez Jalón.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Don Gil de la Pisa Cuesta, Alcalde Presidente del referido Ayuntamiento de Villoldo y su distrito.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el orden 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta localidad los mozos que al final se expresan, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se les cita y emplaza por medio del presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que á las once de la mañana del día 25 del corriente mes comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento, pues de no hacerlo así se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del artículo 88 de la mencionada ley.

Mozos que se citan como naturales de Villoldo.

Gabriel Nestar Frechilla, hijo de Rufino y Prudencia, nació el día 18 de Marzo de 1883.

Dionisio Abia Martínez, hijo de Manuel y Saturnina, nació el día 8 de Abril de 1883.

Cristóbal Sierra Alario, hijo de Francisco y Agustina, nació el día 26 de Julio de 1883.

Villoldo 14 de Enero de 1903.—Gil de la Pisa.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.

Don Silvano Laso Caballero, Alcalde Presidente de la expresada Corporación.

Hago saber: Que por mandato expreso de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, caso 5.º del artículo 40, ha sido incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para este corriente año, el mozo Hermínio Martínez Cortés, que nació el 22 de Abril de 1883, hijo de Fernando y Francisca, é ignorándose su residencia hace más de diez años,

así como la de sus padres, se le cita por el presente que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que el día 25 del actual mes se presente en la Casa Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento, pues de no hacerlo así se dispondrá su exclusión por analogía con la regla 4.ª del art. 88 de dicha ley.

A la vez ruego á todos los Señores Alcaldes se sirvan participarme si en alguno de sus alistados figura el Herminio, á los efectos de la ley.

Villanueva del Rebollar 10 de Enero de 1903.—Silvano Laso.

Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

Don Clemente Rodríguez Blanco, Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente por defunción del propietario.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el orden 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento formado en este distrito en el actual año, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se les cita por medio del presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que á la hora diez del día 25 del actual mes comparezcan en la Sala Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento, pues de no hacerlo se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley.

Mozos que se citan como naturales de Santoyo.

Jacinto de la Serna Martín, hijo de Hipólito y Nicolasa, nació el 11 de Septiembre de 1883.

Santoyo 14 de Enero de 1903.—Clemente Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón en el cual se hallan comprendidas las personas sujetas al impuesto de cédulas personales de esta localidad, formado para el ejercicio administrativo de 1903, para que durante los cuales pueda ser examinado y formular las reclamaciones de agravios que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Valdecañas 13 de Enero de 1903.—El Alcalde, Casimiro Barcenilla.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Terminado el padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales que ha de regir para el

año actual de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y razonable que sea.

Villoldo 16 de Enero de 1903.—El Alcalde, Gil de la Pisa.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Bur.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el corriente año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales los interesados harán las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Vega de Bur 13 de Enero de 1903.—El Alcalde, Justo Fraile.

Ayuntamiento constitucional de Terradillos.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante ese plazo pueden examinarle las personas en él comprendidas y presentar en dicha oficina las reclamaciones que crean procedentes, y pasados los cuales serán desatendidas.

Terradillos 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Mariano Bartolomé.

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el ejercicio de 1903, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, donde puede ser examinado y producir las reclamaciones que consideren oportunas al mismo, en la inteligencia de que pasado dicho término no se oirán las que se produjeren.

Cevico de la Torre 10 de Enero de 1903.—El Alcalde, Felipe Ruíz Mozo.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Pisuerga.

Terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los interesados en él comprendidos puedan examinarle y presentar dentro de indicados días las reclamaciones que consideren convenientes.

Valbuena de Pisuerga 13 de Enero de 1903.—El Alcalde, Ruperto Ruíz.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año actual de 1903, por el término de ocho días, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

San Cebrián de Campos 14 de Enero de 1903.—El Alcalde, M. Prieto y Segovia.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Cerrato.

Formado por los representantes del gremio el repartimiento de consumos para el año actual, se halla de manifiesto al público por ocho días para oír reclamaciones y ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, debiendo advertir que pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Valle de Cerrato 14 de Enero de 1903.—El Alcalde, Sergio Montoya.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días el padrón del impuesto de cédulas personales, formado en este distrito municipal para el corriente ejercicio, y dentro de cuyo plazo pueden cuantas personas gusten pasar á la misma á examinarle y entablar contra su resultado las reclamaciones que crean pertinentes.

Villada 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Florencio Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Castrejón de la Peña.

Se encuentra formado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año de 1903, durante cuyo plazo podrán los que se crean agraviados exponer las reclamaciones que crean convenientes.

Castrejón 14 de Enero de 1903.—El Alcalde, Juan Isla.

Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir para el año actual de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo de ocho días, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan formularse las reclamaciones á que diere lugar, advirtiéndose que después no se atenderán las que se hicieren por justas y legales que sean.

Quintana del Puente 12 de Enero de 1903.—El Alcalde, Felipe Moreno.—El Secretario, Nazario Santos.

Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Cerrato.

Estando terminado el concierto gremial voluntario del impuesto de consumos de este término municipal para el año de 1903, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Cubillas de Cerrato 13 de Enero de 1903.—El Alcalde, Onofre Victoria.

Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.

Terminado el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y reclamar de agravios.

Vertabillo 14 de Enero de 1903.—El Alcalde, Juan Asensio.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

Formado por la Junta municipal y representantes de los gremios el repartimiento de concierto gremial de consumos de este distrito para el año de 1903, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados en él comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren justas, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Amusco 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Braulio Santoyo.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA, 15.º DE CABALLERÍA.

Debiendo contratar este Cuerpo el fiemo que produzca el ganado del mismo, se hace saber por medio del presente á fin de que las personas que deseen tomar parte en dicha contrata presenten pliegos cerrados de los precios que deban satisfacer, bajo las condiciones que podrán ver todos los días no feriados en las oficinas del cuartel de San Fernando de esta Ciudad, y cuya adjudicación al mejor postor tendrá lugar el día 25 del actual.

Palencia 15 de Enero de 1903.—El Comandante Mayor, Tomás Carrero.—V.º B.º—El Coronel, Garrigó.

Anuncios particulares

PLAZA de TOROS de CARRION

El 28 del actual á las once de su mañana y en el tipo de diez mil pesetas saldrá á subasta la Plaza de Toros de Carrión de los Condes.

Para más informes dirigirse al Notario de Carrión D. Baldomero S. Pinedo. 3—3